Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2023-00271 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 21 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Febrero Veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha Febrero 16 de 2024, solicitó la terminación del proceso por haber desaparecido la causa por la cual se inició el proceso, indicando que se cancelaron los cánones en mora, así las cosas, por ser procedente lo solicitado, el juzgado

RESUELVE:

1.- Dese por terminado el proceso de la referencia, en virtud del desistimiento de las pretensiones con ocasión del pago de las cuotas existentes que se encontraban en mora.
2.- No condenar en costas a las partes.
3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2024-00271 Verbal
Olr.